

CONTRATO No 99/2014
(Licitación Pública No. 16/2014)
(Resolución de Adjudicación No. 016/2014)

DISTRIBUIDO
FECHA: **18 AGO 2014**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTÍN Y CLÍNICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA.”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____

cuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo

1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAI P).

y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día trece de noviembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Mario de Jesús Baires Martínez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día dieciséis de noviembre de dos mil uno, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula XVII) consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durara cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Disraely Omar Pastor; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que se modifico a siete años el periodo de ejercicio de la administración. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro TRES MIL CUERENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero de dos mil trece, de la cual consta la certificación del punto de acta de carácter ordinario del Acta número DIECIOCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la

2

Ciudad de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que en el punto de carácter ordinario se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo y como suplente la señora María Amelia Portillo de Moreno, para el período de siete años, contado a partir de la fecha de elección, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 16/2014, denominado **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTÍN Y CLÍNICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	<p>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT. Gas R/140 y que disminuya consumo energético 9,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo Mini Split • Capacidad: 9,000 BTU • Voltaje 220 voltios, máximo 230 voltios • 60Hz, monofásico • Con control remoto (con un par de pilas triple AA) • Barrido de aire vertical y horizontal • Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad • Refrigerante R 410 • Des humificación • Accesorios: <ul style="list-style-type: none"> a) Manguera o tubería de drenaje b) Conector para manguera de drenaje 	C/U	47	\$1,248.69	\$58,688.43

3

	<ul style="list-style-type: none"> Manual de funcionamiento en ingles y español. Incluir: Prueba de funcionamiento y accesorios necesarios 				
2	<p>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT. Gas R/410 y que disminuya consumo energético 12,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo Mini Split Capacidad: 12,000 BTU Voltaje 220 voltios, máximo 230 voltios 60Hz, monofásico Con control remoto (con un par de pilas triple AA) Barrido de aire vertical y horizontal Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad Refrigerante R 410 Des humificación Accesorios: <ul style="list-style-type: none"> c) Manguera o tubería de drenaje d) Conector para manguera de drenaje Manual de funcionamiento en ingles y español. Incluir: Prueba de funcionamiento y accesorios necesarios <p>Tecnología Inverte, con un SEER 16</p>	C/U	23	\$1,495.62	\$34,399.26
3	<p>AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT. Gas R/410 y que disminuya consumo energético 18,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo Mini Split Capacidad: 18,000 BTU Voltaje 220 voltios, máximo 230 voltios 60Hz, monofásico Con control remoto (con un par de pilas triple AA) Barrido de aire vertical y horizontal Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad Refrigerante R 410 Des humificación Accesorios: <ul style="list-style-type: none"> e) Manguera o tubería de drenaje f) Conector para manguera de drenaje Manual de funcionamiento en ingles y español. Incluir: Prueba de funcionamiento y accesorios necesarios. 	C/U	6	\$2,084.69	\$12,508.14

8	AIRES ACONDICIONADOS TIPO MULTI SPLIT PARA 3 AMBIENTES Gas R/410 y que disminuya consumo energético 36,000 BTU <ul style="list-style-type: none"> • Tipo Mini Split • Capacidad: 36,000 BTU • Voltaje 220 voltios, máximo 230 voltios • 60Hz, monofásico • Con control remoto (con un par de pilas triple AA) • Barrido de aire vertical y horizontal • Rejilla delantera abisagrada para tener acceso fácil a la unidad • Refrigerante R 410 • Des humificación • Accesorios: <ul style="list-style-type: none"> a) Manguera o tubería de drenaje b) Conector para manguera de drenaje • Manual de funcionamiento en inglés y español. Incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de funcionamiento y accesorios necesarios 	C/U	I	\$6,929.63	\$ 6,929.63
TOTAL					\$ 112,525.46

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El contratista evidenciará que el equipo contratado es totalmente nuevo y de calidad expresada en estos términos. Por lo que se hace necesario que el contratista demuestre que los equipos solicitados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. El contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos o accesorios adecuados para su operación aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en las Bases de la Licitación. Además deberá colocarse placas metálicas a color con el logo y la leyenda **PROPIEDAD DEL FOSALUD**, con todos los datos de la licitación en un lugar visible. Para el caso de la manejadora se aceptará placa metálica remachada o pegada y otra en cubierta de compresor en un lugar visible. Lo cual corresponde a todos los renglones. Antes de realizar la entrega de los equipos el contratista deberá designar a un responsable directo para la coordinación y flujo de información con el Administrador del contrato del FOSALUD, este deberá entregar la programación de la instalación de los equipos con **DIEZ DIAS** de anticipación de la entrega e instalación al administrador de contrato y dentro del periodo de los Noventa días hábiles del plazo contractual. El

suministro se dará por recibido a satisfacción de FOSALUD mediante entrega del acta de recepción por parte del administrador del contrato y con el visto bueno del experto en la materia con la codificación de activo fijo. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Además de las condiciones señaladas en cuando a las condiciones de entrega el contratista debió incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalles fortuitos. El FOSALUD no asumirá costos adicionales por omisión o por negligencia de la contratista. Se podrá aumentar o disminuir la cantidad de equipos según las necesidades del FOSALUD. Los equipos podrá cambiar de lugar de instalación según lo estime conveniente el FOSALUD sin que esto represente un costo adicional. El contratista se compromete a garantizar un stock de repuestos para los equipos de aire acondicionado por un periodo de CINCO años. Además de garantizar los equipos como garantía de fábrica por un periodo de DOS años. Se brindara mantenimiento preventivo a todos los equipos de aire acondicionado que sean instalados en visitas programadas dos veces por año y mantenimiento correctivo en el que se realizara visita técnica en caso de incidentes reportados o durante el servicio de mantenimiento preventivo, efectuando diagnóstico, presentación de presupuesto para aprobación y posterior programación de los trabajos. Esto por el tiempo que dure la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. El contratista deberá instalar mecánica y eléctrica de cada uno de los equipos de aire acondicionado según Anexo número nueve de las Bases de Licitación, así como polarización de los equipos para su protección con caja térmica independiente y adecuaciones que resultaren necesarias para el total y buen funcionamiento del equipo y el alargamiento de su vida útil) Para el caso de las farmacias se adecuaran o cambiaran puertas y ventanas con ventanilla para dispensar medicamento garantizando hermeticidad. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 16/2014 **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTÍN Y CLÍNICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA”**. b) La adenda número dos, de fecha seis de mayo del dos mil catorce, c) La Oferta de la o él **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día doce de mayo de dos mil catorce. d) La Resolución de Adjudicación Número 016/2014, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos

La información suministrada es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 8 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP)

contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 112,525.46)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda “este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta Corriente Número ()

7

La información suministrada es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAI-P).

del Banco Agrícola, S.A a nombre de MP SERVICE, S.A. DE C.V., correo electrónico carlosmoreno@mpservice.com.sv, Número de teléfono de contacto: dos dos cuatro siete-tres cuatro cero cero y fax dos dos cuatro siete-tres cuatro uno cuatro, **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **NOVENTA DÍAS HÁBILES** para las Unidades de Salud, CAE San Martín y Clínicas de atención y Prevención de Adicciones, posteriores a la distribución del contrato. Todo suministro o Servicio contratado deberá ser entregado mediante **VARIAS ENTREGA**. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto de este contrato, contempla la entrega de estos así como la instalación eléctrica y mecánica en las instalaciones de cada unidad de salud y en los lugares establecidos, según el **Anexo No. 9 de las Bases de Licitación**. Habrá diferentes recepciones de los equipos durante el periodo establecido, para lo cual se extenderán actas de recepción parcial o provisional, esta debe de entenderse exclusivamente como aquella que hace consta la entrega de algunos equipos por establecimiento durante el desarrollo del contrato, pero que exime de multas por retraso sobre el valor contratado. Para el momento de la recepción definitiva se extenderá acta de entrega de los bienes. Es de exclusiva responsabilidad del contratista el respectivo resguardo de los bienes hasta el momento de la entrega e instalación final de los equipos. Para el momento de la entrega definitiva se contara con la presencia del experto en la materia, Administrador de contrato y un encargado de activo fijo. El encargado de activo fijo se encargara de la codificación de los bienes. **LA VIGENCIA** del presente contrato es **NOVENTA DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$22,505.09)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta **NOVENTA DIAS** calendario, y deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$11,252.55)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera entrega del suministro con su instalación y de acuerdo al acta de recepción de la primera entrega, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta **TREINTA Y SEIS MESES** posteriores a la última entrega. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones

Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Roberto Zabdíel Ramos, Colaborador de Programa Especial de Salud Bucal, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **53/2014**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del

RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información n revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 16/2014, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su

poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Manuel José Arce, Calle Independencia Número ocho, San Salvador. Teléfono dos dos cuatro siete-tres cuatro cero cero y fax dos dos cuatro siete-tres cuatro uno cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



"MP SERVICE, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"